



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ACUERDO # 60

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de 11 de agosto de 2014 la Diputada Araceli Guerrero Esquivel, integrante del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I, 25, fracción I, 45, 46, fracción I, y 48, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96, 97, fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, presentó ante el Pleno, Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se invita al programa maestría-doctorado en historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para que conjuntamente con la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, elaboren un programa académico previo para conmemorar el centenario de la Constitución Federal de 1917 y Local de 1918.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La Iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión el 11 de agosto de 2014, mediante el Memorándum No. 0694.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** La proponente justificó la Iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:



Corina Yturbe explica que en el constitucionalismo moderno “el término constitución se entiende como un documento escrito en el cual está formulada la ley suprema o fundamental del país, que regula las relaciones de poder en el ámbito del Estado.”<sup>1</sup> Esta idea se complementa con el estudio elaborado por Max Weber quien explica, desde su construcción categórica de dominación legal, que “todo, derecho pactado u otorgado, puede ser estatuido de modo racional – racional con arreglo a fines o racional con arreglo a valores (o ambas cosas) -, con la pretensión de ser respetado, por lo menos por los miembros de la asociación; y también regularmente por aquellas personas que dentro del ámbito de poder de la asociación realicen acciones sociales o entren en relaciones sociales declaradas importantes por la asociación.”<sup>2</sup>

La legitimidad de un régimen constitucional se basa en el pacto que establecen gobernantes y gobernadores para reconocer como única y máxima autoridad la Constitución. En este documento se plasman los principios ideológicos y jurídicos del sistema, el funcionamiento de las instituciones, lo permisible, las facultades y atribuciones (tanto de ciudadanos como de las autoridades) así como el sistema judicial bajo el cual funcionará una determinada nación.

Cuando a Hegel se le preguntó ¿cuándo es que un pueblo puede considerarse suficientemente “civilizado” como para llegar al punto de acoger una constitución racional o más racional de la que ha heredado de su propia tradición histórica?, respondió: “las condiciones indispensables son dos: por un lado la afirmación, en el sentimiento común, en las ramificaciones capilares de la conciencia social del valor de la libertad subjetiva [...] Por otro, la conciencia igualmente difundida de la necesidad de ponerle frenos a los potenciales efectos disgregadores y antisociales de la libertad subjetiva misma, desarrollando así el conglomerado social hacia un organismo político autónomo y sólido, unitario, y al mismo tiempo, articulado”.<sup>3</sup>

El Estado Moderno es resultado de un proceso largo y complejo. La conformación de nuestro país necesitó años de debate, conflictos armados, victorias y fracasos de los diferentes proyectos, entre otros muchos factores (económicos, políticos, sociales y culturales). Sin embargo, la historia nos muestra que la clase política mexicana, aleccionada por los

<sup>1</sup> Yturbe Corina, “Constitución, Globalización y Ciudadanía” en *Isonomía*, No. 12, Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM, Abril, 2000.

<sup>2</sup> Weber, Max, *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 173.

<sup>3</sup> Crf. Michelangelo Bovero en Serrano Migallon, Fernando: *La vida constitucional de México. Volumen I. Constituciones Impuestas, Tomo I, Nacimiento y Muerte del Estatuto Constitucional de Bayona*, Fondo de Cultura Económica, México.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

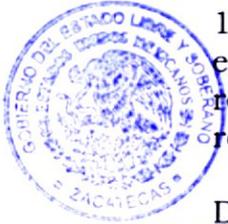
errores del pasado buscó perfeccionar el sistema jurídico mexicano para mejorar el régimen. En México se optó (aunque es importante señalar que no fue la única opción, existieron otros proyectos de régimen) por el régimen constitucional.

El siglo XIX fue un periodo donde privó la actividad legislativa. Como resultado de los levantamientos armados y la independencia de América Latina comenzó el proceso de elaboración de Constituciones. Fue una época de adecuación a un nuevo régimen en el cual se agudizó la sensibilidad que produce el sentirse libre. Este sentimiento trajo consigo la necesidad de identificarse con el otro y de constituirse en un sistema social denominado nación. Este periodo no fue solo de organización, desarrollo social, económico y político, también fue de definición, creación y consolidación de una identidad colectiva.

Los mexicanos que vivieron la independencia elaboraron un Código Político con la finalidad de señalar los lineamientos bajo los cuales funcionaría el país. En la Constitución de 1824 encontramos el intento por conformación de una identidad nacional, el fortalecimiento del federalismo así como la implementación de los principios del liberalismo.

La Constitución de 1857 significó el nuevo y renovado triunfo del liberalismo. Fue el resultado del Plan de Ayutla, manifiesto que se oponía a la dictadura de Antonio López de Santa Anna. El congreso constituyente de 1856 fue el centro de discusión donde se edificó la estructura jurídica y social del país, los debates dan muestra de la lucha ideológica de la época. Esta Constitución fortaleció la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, otorgando cierta superioridad al Legislativo; estipuló los derechos del individuo y estableció la libertad de culto religioso. Para algunos autores como Daniel Cosío Villegas, este texto legal se pone en funcionamiento con la república restaurada, donde comienza a construirse y sentarse las bases del concepto de nación, lo anterior mediante procesos de pedagogía cívica que sirvieron para elaborar una idea de individuo y ciudadano.

La Constitución de 1917 fue el resultado de la Revolución Mexicana que inició en 1910. En ella se establecen los nuevos lineamientos políticos y administrativos bajo los cuales funcionará el sistema político mexicano. Luis Medina Peña en *Invención del Sistema Político Mexicano* señala: "El Congreso Constituyente de 1917 introdujo en el texto constitucional una serie de novedosas disposiciones que si bien no cambiaban la esencia del régimen, le daban a éste, en cambio, una fuerza que nunca había tenido. Varios artículos - 27 y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

123, fundamentalmente – reconocieron, formalmente, elevándolos a nivel constitucional, a tres actores que resultaron, a la postre, esenciales para el funcionamiento del renovado sistema político”.<sup>4</sup>

De diciembre de 1916 a enero de 1917 el teatro De la República (Querétaro) fue el escenario donde los representantes de cada entidad federativa elaboraron una nueva Constitución para México. Este documento fue publicado el 5 de febrero de 1917 y es considerado como la primera constitución social del siglo XX. Destaca el reconocimiento que se hace de los derechos a la educación, a la tierra y a las garantías de los trabajadores.

La Carta de 1917 fue el triunfo de los derechos sociales así como del municipalismo. Este documento fue creado por revolucionarios, los cuales asumieron como propias las demandas del pueblo. “En la Constitución de 1917, el país continuó con la forma de gobierno republicana, representativa, popular y federal. El matiz más importante que aportaron los constituyentes fue el énfasis en el municipio. Los revolucionarios fueron municipalistas convencidos, pues una gran proporción de ellos había hecho sus primeras armas políticas en ese nivel de gobierno. Otras aportaciones se dieron fuera de la forma de gobierno en lo que los juristas llaman “derecho social”, en los artículos 27 y 123”.<sup>5</sup>

La Constitución de 1917 está por cumplir 100 años de vigencia. Es verdad que ha sufrido varias reformas pero su esencia es la misma. Es el texto legal que ha tenido más permanencia. Ello habla de su viabilidad así como de la estabilidad política y social del país.

En la víspera de la celebración del centenario de la Constitución Federal de 1917 y local de 1918. Considero oportuno fomentar los espacios y los medios para promover el análisis y reflexión en torno a este acontecimiento. Es importante colocar sobre la mesa la importancia que las Constituciones han tenido en la formación del Estado/Nación así como de los sucesos e individuos que les dieron origen. No se puede olvidar que un ordenamiento jurídico es hijo de su tiempo así como de sus ideas y necesidades.

<sup>4</sup> Medina Peña, Luis: *Invencción del Sistema Político Mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México del siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 332.

<sup>5</sup> Medina Peña, Luis: *Invencción del Sistema Político Mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México del siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 350.



El Poder Legislativo no puede ser ajeno a este tipo de festividades. Recordemos que representantes populares, como nosotros, hace cien años debatían y construían el régimen político que hasta hoy permanece. Las Constituciones escritas nacieron a la par de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho. Es fundamental recordar cómo, porqué y quiénes dieron origen a nuestra máxima Ley.

Este año se conmemoró el Centenario de la batalla de 23 de junio de 1914, donde nuestra ciudad fue escenario. Este combate, inmerso en la Revolución, significó la derrota del gobierno huertista y uno de los triunfos más significativos de la facción constitucionalista. Ello conduciría a la Convención de Aguascalientes, primer intento por construir y reformar el sistema jurídico del país.

En el marco de estas conmemoraciones y con la finalidad de promover el rescate de nuestro pasado jurídico/constitucional, el fortalecimiento del Poder Legislativo así como el reconocimiento de los legisladores que dieron forma a la Constitución Federal de 1917 y local de 1918. Proponemos que la Sexagésima Primera Legislatura, a través de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, de manera conjunta con el Programa de Maestría-Doctorado de la Universidad Autónoma de Zacatecas, elaboren un programa previo para la conmemoración del Centenario de la Constitución Federal de 1917 y local de 1918.

Es importante señalar que con anterioridad se realizaron mesas de trabajo y diálogo con la Dra. Mariana Terán Fuentes, Dr. Edgar Hurtado y Mtro. Eduardo Cardoso, docentes de este programa, quienes manifestaron su interés y aprobación para trabajar de manera conjunta y coordinada. El objetivo es promover y difundir la historia política, jurídica y parlamentaria de la entidad así como celebrar el centenario de nuestra Carta Magna de 1917.

Por lo anterior es pertinente invitar respetuosamente al Programa Académico de Maestría-Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas así como a todas aquellas instituciones interesadas en el tema para que de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

manera conjunta con la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de esta Asamblea, elaboren un Programa Académico, previo, para conmemorar el Centenario de la Constitución Federal de 1917 y Local de 1918.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** El derecho es parte de la cultura de una sociedad porque presenta y regula sus rasgos culturales específicos que atienden al tiempo histórico y al espacio geográfico. Por esta razón es fundamental que se legislen aquellos aspectos que dan identidad a los zacatecanos y a los mexicanos. Por ello resulta indispensable conocer nuestro origen así como los elementos que nos dan identidad para reconocer, valorar y resaltar nuestra mexicanidad.

El 5 de febrero de 1917 fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el presidente constitucional Venustiano Carranza, este documento fue el resultado del movimiento armado que inició en 1910. Este Código Político es el que ha tenido mayor vigencia en el país, en el año 2017 se cumplirán 100 años del nacimiento y vigencia de este texto legal.

Este documento tuvo como antecedente un gran ejercicio y práctica del constitucionalismo. El siglo XIX mexicano, así como de la mayoría de los países latinoamericanos, es el siglo de las constituciones, de los proyectos políticos y de los debates parlamentarios. Fue una época en que los miembros de la clase política buscaron implementar el régimen político que consideraron más idóneo para el funcionamiento de la nación. Uno de los mecanismos para solventar las ideas fueron los ordenamientos jurídicos así como el ejercicio de poder mediante la legitimidad de las instituciones de poder. Como señaló Hale “una de las mayores empresas del liberalismo político en México durante los primeros diez años después de la independencia fue la construcción de un sistema liberal.” Esta tarea continuó a lo largo del siglo XIX.

Los antecedentes de esta Constitución están en el Acta Constitutiva de la Federación, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 y la



Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857. Esta herencia liberal y parlamentaria les fue heredada a los constituyentes de 1916 para la elaboración del documento que dio luz en 1917.

El camino que antecedió la Constitución 1917 no fue dentro de un contexto de paz y armonía sino todo lo contrario: se originó a partir de la nueva realidad social que vivía México tras el inicio de la Revolución Mexicana. Esta nueva realidad necesitaba una nueva Constitución Política que se ajustara a las necesidades del pueblo y que garantizará los derechos de todos los mexicanos desde una nueva perspectiva e interpretación.

La Constitución de 1917 fue la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo, lo que le otorgó el reconocimiento de “la primer Constitución social del Siglo XX”. Una de las principales aportaciones de la nueva Constitución, y que la distinguen de las anteriores, aunque se hayan retomado algunos elementos de éstas, son: que se establece la no reelección del presidente así como una nueva interpretación de las garantías individuales. Como se señala acertadamente en la iniciativa que se estudia: “En la Constitución de 1917, el país continuó con la forma de gobierno republicana, representativa, popular y federal. El matiz más importante que aportaron los constituyentes fue el énfasis en el municipio.”

Otra de las novedades de la Constitución de 1917 es que mediante los artículos 27 y 123 se reconocieron, formalmente, al sector agrícola y laboral. El establecimiento de leyes que garantizaron más derechos en lo referente a la propiedad de la tierra, en el aspecto laboral y educativo, son parte de los logros más importantes de este documento. La libertad de expresión y libre asociación de los trabajadores son también otros logros importantes que se ven plasmados en esta Constitución. La Constitución de 1917 ha sufrido varias reformas, las cuales han planteado mantenerla vigente; obedeciendo a los cambios sociales y económicos que se han dado en México y en el mundo, buscando de esta forma garantizar la inclusión de todos los ciudadanos. Una de las reformas más trascendentes es la realizada en 1953



mediante la cual se les otorgó el derecho al voto a las mujeres.

Las reformas hechas a la Constitución de 1917 obedecen a los cambios sociales e ideológicos de nuestro país. Recordemos que, al igual que el pensamiento liberal, el nacimiento de las constituciones modernas surgió con el cambio, paulatino y lento, de las mentalidades. Es inevitable que las constituciones sigan la suerte de las necesidades de nuestro país.

Aunque hoy nuestra Constitución difiere en muchos aspectos de la forma en que fue concebida en 1917, debido a las reformas que se le han hecho, representa un baluarte de la democracia de nuestro país y una herencia viva de la lucha revolucionaria de nuestros antepasados.

Los miembros de la clase política mexicana, que participaron en los congresos constituyentes, fueron quienes elaboraron el régimen político que sentó las bases para la organización y funcionamiento del Estado. En la mentalidad de estos hombres permeaba la idea de que un elemento indispensable para lograr la legalidad y legitimidad del régimen político era la elaboración de un cuerpo jurídico que avalara las ideas y el proyecto de gobierno.

Estos textos jurídicos proporcionan validez política y social porque son reconocidos por la sociedad que compone determinado Estado y porque establece las reglas de funcionamiento del régimen político. Este supuesto se basa en el postulado de Weber referente a la dominación legal, mediante el cual “se obedece, no a la persona en virtud de su derecho propio sino a la regla estatuida, la cual establece al propio tiempo a quién y en qué medida se deba obedecer.”<sup>6</sup>

Nuestra Constitución es el texto que define y brinda los derechos de los habitantes así como el funcionamiento del régimen político. Debemos celebrar el centenario de la Constitución de 1917, consideramos que como Poder Legislativo nos corresponde otorgar primacía a un documento que fue resultado del trabajo de legisladores. Apoyamos y secundamos la iniciativa que se presenta porque

---

<sup>6</sup> Weber, Max: *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 707.



consideramos que es fundamental reforzar la investigación del trabajo legislativo así como de los diputados que trabajaron en la construcción del régimen político que aún nos rige.

El Pleno es de la opinión que, además de la invitación al Programa de Maestría-Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se invite a otras instancias e instituciones interesadas con el tema. Con ello se fortalecerá el trabajo de investigación.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas respetuosamente invita al Programa Maestría-Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas para que de manera conjunta con la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión elaboren un Programa Académico, previo, para conmemorar el Centenario de la Constitución Federal de 1917 y Local de 1918.

**SEGUNDO.** Se invita, respetuosamente, a todas aquellas Instituciones y Organismos, públicos y privados, investigadores, estudiantes, cronistas e interesados en el tema a colaborar en la elaboración del programa académico.

**TERCERO.** El Programa será presentado en Sesión Ordinaria del Poder Legislativo por la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, como parte de las actividades que realizará esa Comisión Legislativa.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.**

**PRESIDENTA**

**DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**

